

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 300

VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN                           |            |                  |       |
|--|------------|------------------|-------|
| EN CORDOBA                                       | Ptas.      | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
| Trimestre ...                                    | 36         | Trimestre.....   | 45    |
| Seis meses...                                    | 66         | Seis meses...    | 84    |
| Un año .....                                     | 120        | Un año.....      | 130   |
| Venta de número suelto del año corriente....     | 1'00 ptas. |                  |       |
| id. id. id. año anterior.....                    | 2'00 >     |                  |       |
| id. id. id. de dos años anteriores               | 3'00 >     |                  |       |
| id. id. de los años anteriores a los dos últimos | 4'00 >     |                  |       |

#### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.632

Relación de los decretos de mayor importancia dictados por la Presidencia durante el mes de octubre, de conformidad con lo que se determina en el artículo 171 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Concediendo autorizaciones para hacer prácticas para las carreras de Practicante y Mairona en el Hospital de Agudos y Casa de Maternidad. Aprobando certificaciones de obras ejecutadas en varios caminos vecinales.

Aprobando liquidaciones por asistencia a huérfanos de la guerra en los colegios de esta Capital y provincia.

Ordenando la Habilitación de varios créditos.

Concediendo licencias a varios funcionarios y empleados de esta Corporación.

Acreditando haberes a los pensionados que han cumplido sus obligaciones con respecto a las becas que tienen concedida por la Corporación.

Ordenando el libramiento de cantidades al Sr. Ingeniero de Vías y Obras.

Concediendo anticipos a varios funcionarios.

Resolviendo se redacten bases para proveer de uniformes de invierno a varios subalternos.

Concediendo el ingreso de varios menores en el Colegio Provincial de la Merced.

Ordenando el libramiento de cantidades para cubrir atenciones de la Beneficencia provincial.

Aprobando destajos para la ejecución de obras en caminos vecinales.

Concediendo autorizaciones para la ejecución de obras junto a caminos vecinales.

Aprobar cuentas y facturas de distintos servicios prestados a la Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Córdoba, 7 de noviembre de 1953.  
—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

\*\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial, durante el mes de octubre del corriente año, de conformidad con lo que se determina en la atribución 5.ª del artículo 142, sección 3.ª, del título 2.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1953

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el día 28 del pasado mes de septiembre.

Se acordó emitir informe a la petición de don José Castro Enrici para ocupar interinamente la plaza de Interventor de esta Diputación en el sentido de que no se considera necesaria esta interinidad, por estar servida por acumulación por el Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Conceder pensión de viudedad a doña Enriqueta Ferrao Pedrayes, viuda que fué de don Justo MacCarthy del Castillo, Interventor que fué de esta Diputación.

Aprobar los decretos dictados por la Presidencia, en los meses de agosto y septiembre últimos, así como los extractos de los acuerdos adoptados en igual período de tiempo.

Previa la declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar un expediente de suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario.

Conceder pensión de viudedad a doña Mailde León Brezosa y a doña Dolores Brezosa Tablares y a doña María Tena Excot.

Aprobar el establecimiento de una galería de cuadros de los Presidentes de esta Diputación.

Quedar enterada de la valoración de los daños ocasionados en el Hospital de Agudos, hecha por la Compañía Aseguradora.

Que se proceda a la prórroga de la póliza del seguro del edificio que ocupa el Gobierno Civil antiguo.

Córdoba, 7 de noviembre de 1953.  
—El Secretario, **Leonardo de Castro.**

### Presidencia del Gobierno

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Delegación Provincial de Córdoba

Circular núm. 4.583

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y a efectos de la Rectificación del Registro Electoral de Residentes, esta Delegación encarece la necesidad de que, por los Ayuntamientos de la provincia se redacten y remitan dentro de los plazos establecidos, las siguientes relaciones nominales, referidas al período comprendido entre primero de enero y treinta y uno de diciembre, ambos inclusive del presente año de 1953:

1.ª De residentes de 21 y más años, fallecidos en el término, y aún fuera de él, caso de tener evidencia del hecho.

2.ª De residentes de 21 y más años, que hayan dejado de serlo, indicando el municipio de destino.

3.ª De nuevos residentes de 21 y más años, indicando procedencia.

4.ª De varones y mujeres residentes que hayan cumplido o cumplan los 21 años de edad desde primero de enero al 31 de diciembre del año actual, ambos inclusive.

5.ª De varones residente que hayan pasado a Cabezas por su matrimonio.

6.ª De mujeres residentes—Ca-

bez, que por su matrimonio hayan pasado a domiciliadas.

7.ª De mujeres residentes domiciliadas que por quedar viudas, hayan pasado a Cabezas.

8.ª De residentes que hayan cambiado de distrito municipal, por mudanza de vivienda, con datos de la nueva.

9.ª De residentes varones y mujeres mayores de edad, o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aunque no utilicen servicios domésticos, que se equiparan a Cabezas de familia al solo efecto electoral, y cuyas circunstancias se hayan dado a partir del primero de enero de este año 1953.

10.ª De los varones y mujeres en los que, por haberse dado antes estas circunstancias, viniesen ya figurando en el Censo Electoral como Cabezas de familia al solo efecto electoral, y deban ser bajas como tales Cabezas de familia en las listas electorales, por haber desaparecido las dichas circunstancias, expresadas en el artículo 82 del Reglamento de Población y demarcación territorial, que motivaron su inclusión en el repelido concepto de Cabezas de Familia.

Y aparte, nota positiva o negativa de errores advertidos.

Dentro de cada lista, los relacionados se agruparán necesariamente por distritos y secciones, expresándose para cada uno sus circunstancias personales, así como los datos referentes a domicilio e instrucción elemental, determinando también el distrito y sección en que cada uno haya de incluirse o de los que proceda, en los casos en que suponga cambio de domicilio.

#### PLAZOS

Dichas relaciones deberán obrar en esta Delegación (Juan de Mena número 2), ajustándose los Ayuntamientos a la escala y fechas que a continuación se indican.

Municipios inferiores a 25.000 habitantes, 15 de enero.

Municipios hasta 50.000 habitantes, 31 de enero.  
 Municipio hasta 100.000 habitantes, 15 de febrero.  
 Municipios de más de 100.000 habitantes, 28 de febrero.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Córdoba, 9 de diciembre de 1953.  
 -El Delegado de Estadística, Francisco Mora, Sres. Alcaldes de la Provincia,

**Ministerio de Trabajo**

**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.620

A los efectos del artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 sobre descanso retribuido el CALENDARIO LABORAL de esta provincia para el año 1954, tendrá la siguiente distribución:

**A) Fiestas generales en la Provincia:**

**RECUPERABLES**

- 6 de enero.—Festividad de los Santos Reyes.
- 19 de marzo.—San José.
- 16 de abril.—Viernes Santo.
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
- 12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.
- 1 de noviembre.—Todos los Santos.

**NO RECUPERABLES**

- 1 de enero.—Circuncisión del Señor.
- 15 de abril.—Jueves Santo.
- 27 de mayo.—Ascensión del Señor.

17 de junio.—Corpus Christi.  
 8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.  
 25 de diciembre.—Natividad del Señor.

**B) Fiestas Gremiales:**

Para las empresas Mineras de la Provincia: 4 de diciembre, Santa Bárbara, NO RECUPERABLE.

En general todos gremios se atenderán en cuanto a la fiesta de su Santo Patrón a lo establecido en sus respectivas reglamentaciones de trabajo.

Cuando alguna de las festividades señaladas coincidan en sábados a lunes, los establecimientos pertenecientes a los ramos de la alimentación e higiene podrán abrir durante la jornada de la mañana de dichos días. El personal de estos establecimientos disfrutará en compensación, de un descanso de cuatro horas por la tarde dentro de los días hábiles de la semana siguiente que no sean vísperas de fiestas.

Córdoba, 14 de diciembre de 1953.  
 -El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

**Ayuntamientos**

**BAENA**

Núm. 4.584

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza rústica de este municipio, que han de regir en el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público, con el apéndice de alteraciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que dentro

de aludido plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Baena, 11 de diciembre de 1953.—Año Mariano. Firma ilegible.

**BENAMEJI**

Núm. 4.585

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el Apéndice de la Riqueza Rústica de este término municipal y confeccionados los Padrones y Lista Cobratoria para el próximo ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días hábiles, puedan formular las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí, 12 de diciembre de 1953.  
 -El Alcalde Antonio Subirá.

**CORDOBA**

Núm. 4.586

**Exacciones**

Aprobadas las matrículas para el cobro de los derechos o tasas sobre:

Desagüe de canales, canalones, entrada de carruajes, Marquesinas, toldos, corlinas, balcones, miradores, ventanas, escaparates, vitrinas, muestras, carteles, anuncios, Inspección de motores, calderas de vapor, etc., se ha fijado un plazo que terminará el día 31 de diciembre actual para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas en período voluntario, con la advertencia de que, si dejan transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 1 al 10 de enero próximo, sólo tendrán que satisfacer, como recargo el 10 por 100 de su débito.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de los recursos que autorizan los artículos 377 y 699 de la Ley de Régimen Local.

Córdoba, 12 de diciembre de 1953.  
 -El Alcalde, Firma ilegible.

**ENCINAS REALES**

Núm. 4.588

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Rústica correspondiente a este término municipal para el próximo ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que en derecho con vengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, 11 de diciembre de 1953. - Antonio Lozano.

**LA GRANJUELA**

Núm. 4.589

El Alcalde de esta villa de La Granjuela (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada en el día de ayer, aprobó el Presupuesto municipal Ordinario de gastos e ingresos de este municipio, para el próximo ejercicio de 1954.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

La Granjuela, 12 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 4.590

Terminado en borrador la inclusión de las altas producidas en el padrón para la exacción de Derechos por Inspección de Calderas de vapor, Motores, Transformadores, Ascensores, Montacargas y otros aparatos o instalaciones analogos y de establecimientos industriales y comerciales, correspondiente al presente año de 1953, queda expuesto al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dicho documento, comprueben si se hallan debidamente inscritos o en su caso que formulen las reclamaciones que a su derecho convegan, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla, a 12 de diciembre de 1953.—El Alcalde Manuel García Gil.

**MONTORO**

Núm. 4.591

Terminados el padrón y Lista Cobratoria de la Contribución Territorial Rústica de este término municipal que han sido confeccionados de acuerdo con el apéndice aprobado por el Servicio del Catastro de expresada riqueza y remitido a esta Alcaldía a tales efectos por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, quedan expuestos al público estos documentos durante el plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír las reclamaciones que se crean oportuno presentar y que deberán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Montoro, a 11 de diciembre de 1953.  
 -A. Medina.

**JUZGADOS**

**MADRID**

Núm. 4.372

Manuel Hidalgo Fernández, de 34 años, hijo de Manuel y de Visitación, casado con Candelaria González López, natural y vecino de Puelblonuevo (Córdoba), que vivió en la calle Romero de To-

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

NUMERO 4.516

**SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL**

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. 7 de la provincia de Córdoba, me dice lo siguiente: Con fecha 10 de noviembre de 1953, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1951, corresponde a los Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

| Números     |          | AYUNTAMIENTOS      | Cupo definitivo<br>Pesetas | Cantidad anticipada<br>Pesetas | Diferencias a librar<br>Pesetas |
|-------------|----------|--------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Orden       | Registro |                    |                            |                                |                                 |
| 1           | 5830/53  | Castro del Río ... | 693.201'02                 | 542.282'61                     | 150.918'41                      |
| TOTALES ... |          |                    | 693.201'02                 | 542.282'61                     | 150.918'41                      |

Importa la presente relación las figuradas seiscientos noventa y tres mil doscientas una pesetas, dos céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y ciento cincuenta mil novecientos dieciocho pesetas, cuarenta y un céntimos, como Diferencia a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación, deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría, de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Córdoba, 7 de diciembre de 1953.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

rres, número 26, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el Juzgado de Instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco y López, dentro del término de 10 días al objeto de notificarle y llevar a efecto del auto de procesamiento y de prisión dictado en el sumario número 226 de 1953 por estafa a la Red Nacional de ferrocarriles, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.374

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Priego de Córdoba y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante del sumario 15 de 1948, contra Antonio Manuel Molina Serrano, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar como de la propiedad de dicho penado, a la venta en pública y primera subasta los bienes que se expresan, con las condiciones y advertencias que también se dirán:

Fincas objeto de la subasta

Suerte de tierra de olivos e higueras en el cervical, término de Castil de Campos, partido de Priego, de 6 celemines, que linda al norte con Custodio Burgos, al Este, con Pedro Pimentel Molina, al Oeste, con Manuel Pérez y al Sur, con Miguel Serrano.

La anterior finca valorada en 600 pesetas.

Una casa sin número de la calle La Fuente de Castil de Campos, con planta baja y un piso, de unos 3 metros de fachada, que linda por la derecha, entrando con Pedro Pimentel Molina, izquierda, con Manuel García y por la espalda, con el camino que va al Cerro Cerval.

Valorada la anterior finca en 2.500 pesetas.

#### Advertencias y condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de enero de 1954.

Los títulos de propiedad existentes se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por aquellos que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que los aceptan como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes si los hubieren seguirán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del total de la tasación.

El remate puede hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Priego de Córdoba a 24 de noviembre de 1953.—Benito Hernández.—Firma ilegible.

Núm. 4.375

#### Cédula de citación

El señor don Juan Burgos García, Juez municipal sustituto interino de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en juicio de faltas número 668 de

1953, ha acordado citar al denunciado en el mismo Niceto Aguilera Carmona, de 17 años de edad, hijo de José y de Encarnación, natural y vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo en la Aldea de la Concepción, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el próximo día 12 de enero a sus once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas en su contra por pastoreo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Priego de Córdoba, a 24 de noviembre de 1953.—Firma ilegible.

Núm. 4.448

Gregorio Mérida Serrano, de 25 años de edad, estado casado, profesión campo, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Priego y vecino de Priego, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 64 de 1951 que por delito de hurto se le sigue, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso der habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 1 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

#### EL CARPIO

Núm. 4.392

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 64-953, seguido en este Juzgado de Paz, en virtud de denuncia de los Guardas Jurados, Antonio Megías Comariz y Andrés Muñoz Muñoz, contra el que dijo ser vecino de Montemayor (Córdoba), Juan Ramírez Aguilar, hoy de ignorado paradero, por pastoreo abusivo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Ramírez Aguilar, como responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución al expresado, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Granadilla Gaitán.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Miguel Bautista Mérida.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Ramírez Aguilar, de quien se ignora su actual paradero, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, en El Carpio, a 24 de noviembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 4.393

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzga-

do se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 898 de 1953, contra José Ramírez Navarro y otros. Por el presente se cita a los lesionados Valentín Romero Morales y Concepción Rodríguez Fernández, vecinos que fueron de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, número 17, (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 16 de noviembre de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.446

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 613 de 1953, por hurto con fecha 27 de noviembre de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Martín Salido Millán y Antonio Ordóñez Jiménez, como autores de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento. Asimismo debo de absolver y absuelvo a Francisco Romero Tejero, por no apreciarle responsabilidad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Ordóñez Jiménez, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el Visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 27 de noviembre de 1953.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García.

Núm. 4.459

Antonio Fernández Romero, hijo de Rafael y de Rosario, natural de Andújar, de estado soltero, profesión tratante, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Andújar, plaza Sol 41, procesado por hurto en el sumario 199 de 1953, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde.

Córdoba, 2 de diciembre de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo, Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.396

Manuel Márquez Lora, de 67 años de edad, hijo de Antonio y Luisa, natural de Fuente del Arco, vecino de Pueblonuevo, al parecer en Córdoba, barrio del Zumbacón, si bien no ha sido hallado, procesado en sumario número 9 del año 1953, por robo, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo en el plazo de 10 días para constituirse en prisión de-

cretada por auto de esta fecha, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, interés de las autoridades procedan a la busca y captura del mismo y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en prisión decretada por auto de esta fecha, comunicándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna, a 26 de noviembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, P. D., Firma ilegible.

#### POSADAS

Núm. 4.398

Antonio Benítez Camas, (a) Mondeño, hijo de Francisco y Rosario, de 34 años, soltero, jornalero y vecino de La Carlota, inculcado en el sumario 124 de 1953, por hurto de prendas de vestir y 600 pesetas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro de los diez días siguientes, en uno hábil, a fin de prestar declaración sobre los cargos que se le imputan.

Dado en Posadas, a 26 de noviembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Castilla.

#### CASTUERA

Núm. 4.405

Amador Bartolomé Núñez Murillo, de 36 años, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, del campo, natural de Malpartida de la Serena, y vecino de Belalcázar, calle Hernán Cortés 33, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario número 135 de 1950, por daños, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Castuera (Badajoz), dentro del término de diez días, para constituirse en prisión decretada por la Il.tra. Audiencia provincial de Badajoz, en méritos de dicha causa, por auto de 9 de octubre pasado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado y en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Castuera a 26 de noviembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

#### MONTORO

Núm. 4.406

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 9 del año actual, contra Rafael Sánchez Gálvez, se ha mandado sacar a pública subasta una bicicleta marca B. H. de paseo, con portacanaastos, faro, dinamo, guardabarros y sin bomba, que fue embargada a dicho rematado, en el tipo de su aprecio que lo es el de 700 pesetas, señalándose para la licitación, el día 23 de diciembre próximo, a las 12 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en el ac-

to, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro, a 28 de noviembre de 1953.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.420

Don José Vázquez Vázquez, Secretario del Juzgado municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 134 de 1952, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En Pueblonuevo del Terrible, a 13 de agosto de 1952, visto por el señor Juez municipal don Heliodoro Díaz Muñoz el presente juicio de faltas por estafa, iniciado en virtud de denuncia formulada por el jefe de Estación de la RENFE, de Peñarroya, contra Fernanda Manchón Blázquez, de 29 años de edad, de estado casada, natural de Azuaga (Badajoz), y vecina de Azuaga, con domicilio en la misma calle San Isidro, número 80, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Fernanda Manchón Blázquez, a la pena de 3 días de arresto menor, indemnización a la RENFE de 79'15 importe del billete suplementario y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Heliodoro Díaz.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en Audiencia pública y en el día de su fecha, doy fe.—José Vázquez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Fernanda Manchón Blázquez, expido el presente cumpliendo lo mandado en Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de noviembre de 1953.—J. Vázquez.—Visto bueno: El Juez municipal, Heliodoro Díaz.

Núm. 4.421

Don José Vázquez Vázquez, Secretario del Juzgado municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 248 de 1951, sobre estafa, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de octubre de 1952. Vistas las anteriores diligencias de juicio de faltas por el señor Juez municipal en funciones don Heliodoro Díaz Muñoz, de Peñarroya-Pueblonuevo, seguida con el número 248 de 1951, dimanante de diligencias sumariales número 107 de 1948, en que son partes denunciante perjudicada Encarnación Garrido Consuegra, en representación de su madre doña Francisca Consuegra Benoti, dueña del Hotel Sevilla de esta ciudad y denunciado don Rafael Casas Merino de 37 años, casado, Inspector Veterinario, hijo de José y Gracia, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en calle Paseo de la Victoria; y

Fallo: Que de conformidad con la petición fiscal, debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia al acusado don Rafael Casas Merino, declarando de oficio las costas, y sin perjuicio de que por la parte perjudicada doña Francisca Consuegra, se interponga ante quien y corresponda la acción civil pertinente.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Javier Sara.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el local del Juzgado y día de su fecha, de que doy fe.—José Vázquez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Casas Merino, expido el presente cumpliendo lo mandado en Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de noviembre de 1953.—J. Vázquez.—Visto bueno: El Juez municipal, Heliodoro Díaz.

#### BAENA

Núm. 4.434

Don Luis Expósito García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 216 de 1953, sobre daños y hurto contra Juan Torres Castro, ha recaído con fecha 19 de agosto de 1953 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la denuncia, debo condenar y condeno al denunciado Juan Torres Castro, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas e indemnización civil al perjudicado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—F. Montes.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Juan Torres Castro, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baena, a 1.º de diciembre de 1953.—Luis Expósito.—Visto bueno: El Juez municipal, E. Baena.

#### BUJALANCE

Núm. 4.435

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales sobre declaración de pobreza que en este Juzgado se siguen a instancia de doña Teresa López Toro, asistida de su marido don Antonio Solano Montero, contra doña Concepción y doña Francisca López Toro, asistidas de sus respectivos maridos don José Alba y don Pedro Gallardo Solís y el señor Abogado del Estado se emplaza a dicha demandada doña Francisca López Toro, asistida de su indicado marido don Pedro Gallardo Solís, de domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos y conteste la demanda, apercibida que de no verificarlo se sustanciará sólo con el señor Abogado del Estado.

Bujalance, 28 de noviembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

#### LUCENA

Núm. 4.442

Habiendo sido hallado y comprobado, según certificado expedido por el Tercio Duque de Alba, 11, de la Legión, en el que se hace constar que ingresó en aquél Tercio, procedente del Banderín Central de Madrid, el día 4 de marzo de 1949, en concepto de voluntario por 3 años, donde permaneció hasta el día 6 de marzo de 1952, en que fué licenciado, por fin de su compromiso, el soldado de esta Caja, Antonio Moriana Pulido, del reemplazo de 1949, y cupo de Aguilar de la Frontera, (Córdoba), al cual se le instruyó expediente de falta a concentración y declarado en rebeldía, publicada su requisitoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en su número 127, de fecha martes 30 de mayo de 1950, en su página 1.º, reclamado por el Juzgado de Instrucción de la Caja de Reclutas número 20, de Lucena (Córdoba), por la presente, queda sin efecto su captura, por los motivos antes expuestos.

Lucena, a 1.º de diciembre de 1953.—El Comandante Juez Instructor, Firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.445

José Ruiz de la Rosa, conocido también por Pablo, de 37 años de edad, casado, vendedor, natural de Corral de Calatrava, hijo de Andrés y de María, con instrucción.

Manuel Torres Martínez, de 23 años, casado, vendedor, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Sierra Yeguas, sin instrucción, comparecerán ante este Juzgado, sito en esta ciudad, Paseo de Agustín Aranda, número 1, en término de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 241 del corriente año, seguida en su contra por el delito de evasión de presos, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de referidos procesados que de ser habidos serán ingresados en el arresto correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 2 de diciembre de 1953.—P. Escribano.—El Secretario interino, Firma ilegible.

#### ALGECIRAS

Núm. 4.457

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente se hace saber a la procesada Concepción García García, vecina de Córdoba y domiciliada últimamente en dicha capital, Zumbacón Principal, núm. 73, que por auto de la Audiencia provincial de Cádiz, fecha 7 de abril próximo pasado, ha sido provisionalmente sobreseído el sumario núm. 79 de 1951 seguido contra la misma sobre hurto, dejándose sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Dado en Algeciras, a 2 de diciembre de 1953.—José María Álvarez.—El Secretario, Francisco Roca.

#### CABRA

Núm. 4.458

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego y encarga a la policía Judicial, la busca y rescate de lo que se dirá, así como de los autores del hecho o poseedores ilegítimos poniéndolo todo a disposición de este Juzgado en la causa 89 de este año por robo.

Reseña de lo sustraído

Un costal de lona nuevo, con tres listas en el centro y dos en los lados; unas botas de lona, puntera de goma, suela de caucho y planta de cañamo, marca «cazadores cumbre», del núm. 38 al parecer; y unas 80 pesetas (25 en un billete y el resto de cinco pesetas). Ello fué sustraído en la noche del 30 de noviembre al día de ayer 1 de diciembre.

Dado en Cabra a 2 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

#### PUENTE GENIL

Núm. 4.460

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Eduardo Romero Torres, de 26 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Puente Genil, natural del mismo, cuyo actual paradero se ignora para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1.084 de 1953 por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, se pone el presente en Puente Genil, a 2 de diciembre de 1953.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

#### RONDA

Núm. 4.462

Don Fernando Jacinto de Chavarri y Revuelta, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Marín Rodríguez, de 24 años de edad, hijo de Salvador y de Carmen, natural de Sevilla, vecino de idem, Plaza de Falange, 6, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Virgen de Dolores, número seis, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido sea ingresado en la Cárcel a disposición de este Juzgado, participándolo por el medio más rápido, en virtud de proveído dictado con esta fecha en sumario 121 de 1952, por robo, pieza de situación.

Dado en Ronda, a 2 de diciembre de 1953.—F. Jacinto de Chavarri.—El Secretario, Firma ilegible.